



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de agosto de 2024

#### **VISTOS:**

El expediente de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento Mini Complejo Deportivo y Recreativo N° 25 en la Asociación Peruarbo Sector Perú I, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa.", elaborada por el Arquitecto Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, derivado a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe N° 1099-2023-SGMIV-GOPI-MDCC, el Proveído N° 15749-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 0211-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 019-2024/MDCC/SGEP/NAOP, el Informe N° 0638-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 038-2024/MDCC/SGEP/NAOP, el Informe N° 0736-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 511-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 485-2024-MDCC/GPRR, el Informe Legal N° 370-2024-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, LSNPMGI) identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, RLSNPMGI), define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del RLSNPMGI contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, DGSNPMGI) regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, LPSPAF2024) autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones;

Que, con Solicitud S/N el administrado Juan Carlos Mamani Choquepuma, en calidad de ciudadano del distrito de Cerro Colorado, solicita el mantenimiento del minicomplejo N° 25 Sector Perú I- PERUARBO, al estar éste en mal estado y ser un riesgo a sus usuarios más recurrentes, en especial los niños de la localidad;

Que, mediante Informe N° 1099-2023-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin Zevallos Puma, precisa que es necesario realizar trabajos de mantenimiento del minicomplejo en mención y recomienda elaborar una ficha de mantenimiento para enmarcar el gasto a realizar;

Que, con Proveído N° 15749-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaría Rojas, ordena a la Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, con Informe N° 0211-2024-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin Zevallos Puma, remite la ficha técnica de "Mantenimiento Mini Complejo Deportivo y Recreativo N° 25 en la Asociación Peruarbo Sector Perú I, distrito de





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", con un presupuesto de S/ 287,164.97 y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N° 019-2024/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, evaluada la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración concluye que ésta se encuentra observada, por lo que recomienda derivar al área competente para el levantamiento de observaciones y acciones del caso;

Que, a través del Informe N° 0638-2024-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin Zevallos Puma, hace de conocimiento que se ha subsanado las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a la ficha técnica precitada;

Que, con Informe N° 038-2024/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que, al haber cumplido con la revisión y evaluación de la ficha técnica en examen, bajo modalidad por administración directa, con un plazo de ejecución de 45 días calendario y con un presupuesto de S/ 287,164.97, concluye que ésta se encuentra conforme en su contenido y su forma;

Que, mediante Informe N° 0736-2024-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin Zevallos Puma, declara que revisada y evaluada la ficha técnica, ésta contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución de obra, cotizaciones, panel fotográfico, planos, visa; razón por la que otorga conformidad, además señala que sus acciones son para dar mantenimiento a una infraestructura construida, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	270,269.97
Gastos generales	16,895.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>287,164.97</b>

Que, a través del Informe N° 511-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, asintiendo con lo actuado, solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia;

Que, por intermedio del Informe N° 485-2024-MDCC/GPRR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihualanca Aqenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 287,164.97 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de ficha técnica de mantenimiento presentado, emite el Informe Legal N° 370-2024-GAJ-MDCC del Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, quien en su calidad de Gerente de dicho órgano de asesoramiento legal considera que: "(...) estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Se APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento Mini Complejo Deportivo y Recreativo N° 25 en la Asociación Peruarbo Sector Perú I, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", por el monto de S/ 287,164.97 (...)", al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 11, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, publicada el 25 de octubre del 2023, se ha dispuesto la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, trasladando la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura. Determinándose, asimismo que, de acuerdo a su artículo segundo, sea este último órgano de línea, el encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional; labor que, en cuanto a programación, ejecución y evaluación de los mismos, realizará por medio de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, ello en atención a lo estipulado en el incorporado artículo 99-A, del ROF modificado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ficha técnica denominada "Mantenimiento Mini Complejo Deportivo y Recreativo N° 25 en la Asociación Peruarbo Sector Perú I, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", que cuenta con un presupuesto total de S/ 287,164.97, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	270,269.97
Gastos generales	16,895.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>287,164.97</b>

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL

